



ES COPIA DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 130 Fecha: 21 ABR 2025

Resolución Gerencial General Regional N° 139- 2025 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 21 ABR 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 36-2025-RMV, de fecha 17 de enero de 2025, presentado por el CONSORCIO NEGLIAF S.R.L. - ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.C; la Carta N° 000116-2025-GRC/OL, de fecha 06 de febrero de 2025, emitida por la Oficina de Logística; la Carta N° 41-2025-RMV, de fecha 06 de febrero de 2025, presentada por el CONSORCIO NEGLIAF S.R.L. - ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.C; el Informe N° 000615-2025-GRC/OL, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 000752-2025-GRC/OL, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 000796-2025-GRC/GA, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000256-2025-GRC/GAJ, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001210-2025-GRC/OPT, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 001244-2025-GRC/GRPPYAT, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 001223-2025-GRC/OL, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 001161-2025-GRC/GA, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000257-2025-GRC/GAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, y el Informe N° 000309-2025-GRC/GAJ, de fecha 15 de abril de 2025, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, señalan que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."*;

Que, asimismo, en virtud del artículo 109° de la Constitución Política del Perú, la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 28 de diciembre de 2024, se incrementó en S/ 105.00 (Ciento cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual, la Remuneración Mínima Vital quedo establecida en el monto de S/ 1,130.00 (Un mil ciento treinta y 00/100 Soles), incremento que tiene eficacia a partir del 1 de enero de 2025;

Que, en ese contexto, con fecha 16 de mayo de 2023, el Gobierno Regional del Callao suscribió el Contrato N° 002-2023-GRC, derivado del Concurso Público N° 001-2023-GRC-CS-1 (Primera Convocatoria) con el CONSORCIO NEGLIAF S.R.L. - ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.C. (En adelante el Contratista), para la "Contratación del servicio de limpieza para la Sede Central y la Villa Deportiva Regional y otros locales del Gobierno Regional del Callao" por un monto de S/ 13'050,000.00 (Trece millones cincuenta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendarios, teniendo como fecha de inicio del servicio el 01 de junio de 2023, a razón de la suscripción del Acta de Instalación e Inicio de Servicio de fecha 31 de mayo de 2023;

Que, mediante Carta N° 36-2025-RMV, de fecha 17 de enero de 2025, el Contratista solicitó el reajuste del Contrato debido a que mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR, se incrementó en S/ 105.00 (Ciento cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, quedando la misma en la suma de S/ 1,130.00 (Un mil ciento treinta y 00/100 Soles), a partir del 1 de enero de 2025; en tal sentido, presentó una nueva estructura de costos actualizada y un cuadro resumen con el cálculo del diferencial, solicitando que se elabore la adenda al Contrato o las modificaciones pertinentes como consecuencia de la variación de la Remuneración Mínima Vital;

Que, al respecto, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, asimismo, el numeral 34.10 del artículo 34° de la misma norma en mención, señala que: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, en relación con ello, el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los requisitos y formalidades que deben cumplirse para que proceda la modificación de un contrato, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 160. Modificaciones al contrato"

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- Certificación presupuestal; y
- Aprobación por resolución del Titular de la Entidad. (...)"

Que, así también, en relación a la modificación del precio del Contrato debido al incremento de la Remuneración Mínima Vital, resulta importante señalar que mediante Opinión N° 019-2023/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado lo siguiente: "(...) 2.1.2 En ese contexto, si un contrato cuya estructura de costos se encuentra determinada por los costos laborales, contempla como obligación el pago de una remuneración inferior a la remuneración mínima vital dispuesta con arreglo a la ley, dicha disposición contraviene el carácter obligatorio de las normas legales; por tal razón, correspondería a la Entidad adoptar las medidas necesarias a fin de cumplir con las disposiciones vigentes que regulan la remuneración mínima vital. (...) 2.1.4 En consecuencia, si durante la ejecución contractual se produce el incremento de la remuneración mínima vital, concepto previsto en la estructura de costos de la prestación, y la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para ajustar el monto del contrato a las disposiciones vigentes que regulan la remuneración mínima vital, a fin de garantizar el equilibrio económico financiero de la relación contractual, dicha Entidad podrá modificar el contrato de acuerdo con lo previsto en el numeral 34.10 del artículo 34° del Reglamento";



Que, en base a lo esbozado, es preciso señalar, que las Bases Integradas que forman parte integrante del Contrato N° 002-2023-GRC, de fecha 16 de mayo de 2023, en relación al reajuste de pagos estableció lo siguiente:

"Formula de Reajuste

Las estructuras de costos adjudicados serán reajustados previa aprobación de presupuestos complementarios cuando por mandato legal del Gobierno se varíe la Remuneración Mínima Vital (RMV), las Tasas de Beneficios Sociales o Aportaciones de las Empresas; siempre y cuando la Remuneración Mínima Mensual del personal designado para cubrir los diferentes tipos de servicio se encuentre por debajo de la nueva Remuneración Mínima Vital; y/o cuando el monto considerado en la asignación familiar será inferior al 10% de la RMV, en estos casos el reajuste afectará únicamente al rubor correspondiente, y no a las utilidades, ni a los gastos administrativos, ni a los gastos de uniformes y otros. De presentarse cualquiera de los casos indicados, en la Estructura de Costos debe variar en función al reajuste decretado por el gobierno, el CONTRATISTA deberá presentar su nueva estructura a la Oficina de Logística del GRC para la validación y trámite correspondiente";

Que, ante la solicitud presentada por el Contratista, se tiene que, mediante Informe N° 000615-2025-GRC/OL, de fecha 07 de febrero de 2025, la Oficina de Logística manifestó, que el monto total de la modificación del Contrato N° 002-2023-GRC, por el incremento la Remuneración Mínima Vital correspondiente a la empresa prestadora del "Servicio de limpieza para la Sede Central y la Villa Deportiva Regional y otros locales del Gobierno Regional del Callao" es de S/ 110,423.80 (Ciento diez mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 soles), tomando en cuenta que la fecha de inicio del servicio empezó el 01 de junio de 2023, a razón de la suscripción del Acta de Instalación e Inicio de Servicio de fecha 31 de mayo de 2023;



Que, mediante Memorando N° 001244-2025-GRC/GRPPYAT, de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 001210-2025-GRC/OPT, de fecha 11 de marzo de 2025, por el cual, la Oficina de Presupuesto y Tributación emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2176, por el monto total de S/ 110,423.80 (Ciento diez mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 soles), para la modificación del Contrato N° 002-2023-GRC "Contratación de servicio de limpieza para la Sede Central y la Villa Deportiva Regional y otros locales del Gobierno Regional del Callao" por el incremento de la Remuneración Mínima Vital;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 000752-2025-GRC/OL, de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina de Logística en su condición de órgano encargado de las contrataciones de esta Entidad Regional, verificó el cumplimiento los requisitos y formalidades previstos en el literal a), del numeral 160.1, del artículo 160° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus normas modificatorias;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 130 Fecha: 21.ABR.2025

emitiendo su pronunciamiento técnico favorable a fin de que se reconozca al Contratista la parte directamente relacionada a la remuneración y aquellos que sean directamente afectados de acuerdo a Ley; asimismo, en cumplimiento de lo previsto en las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2023-GRC-CS-1 (Primera Convocatoria), por intermedio del Informe N° 001223-2025-GRC/OL, de fecha 12 de marzo de 2025, efectuó la validación de la nueva Estructura de Costos presentada por el Contratista en concordancia con el incremento determinado por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 000257-2025-GRC/GAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, ratificado mediante Informe N° 000309-2025-GRC/GAJ, de fecha 15 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el informe legal que sustenta la procedencia de la modificación del Contrato N° 002-2023-GRC, de fecha 16 de mayo de 2023 para la "Contratación del servicio de limpieza para la Sede Central y la Villa Deportiva Regional y otros locales del Gobierno Regional del Callao" por reajuste del costo contractual, que deviene del incremento de la Remuneración Mínima Vital en estricto cumplimiento de lo decretado por el Gobierno a través del Decreto Supremo N° 006-2024-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 28 de diciembre de 2024;

Que, en ese sentido, se tiene que el incremento de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada decretado por el Gobierno, viene a ser una disposición de obligatorio cumplimiento, por lo que, habiéndose verificado los presupuestos exigidos por el numeral 34.10 artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y por los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y; que además, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2176, suficiente para cubrir el incremento del monto contractual, corresponde aprobar la modificación del Contrato N° 002-2023-GRC suscrito con fecha 16 de mayo de 2023, conforme se ha sustentado en los informes técnico y legal emitidos por la Oficina de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000053, de fecha 09 de abril de 2025, en su Artículo Primero, el Gobernador Regional del Callao otorga al Gerente General Regional la facultad de aprobar la modificación al contrato que implique el incremento del precio regulado en el numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, asimismo, con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus normas modificatorias; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Condicionamiento Territorial; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Contrato N° 002-2023-GRC, "Contratación del servicio de limpieza para la Sede Central y la Villa Deportiva Regional y otros locales del Gobierno Regional del Callao" por incremento del monto contractual, por el monto total de S/ 110,423.80 (Ciento diez mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 soles), a consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración formalice la modificación convencional del Contrato N° 002-2023-GRC para la "Contratación del servicio de limpieza para la Sede Central y la Villa Deportiva Regional y otros locales del Gobierno Regional del Callao", a través de la suscripción de la adenda respectiva observándose estrictamente el marco normativo vigente; asimismo, la Oficina de Logística cumpla con su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 130 Fecha: 21.ABR. 2025

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la parte interesada; y, a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Yessenia ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 130 Fecha: 21 ABR. 2025



